

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE SERVICIOS POSTALES
ENTRE CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A.
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN

Entre Correo Oficial de la República Argentina S.A., representado en este acto por el Sr. Gervasio Andres Egaña DNI N°23.973.587, en su carácter de apoderado, conforme personería que se acredita con la copia de poder que se agrega al presente, con domicilio en la calle Brandsen 2070, 1° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "CORREO", por una parte; y por la otra la Universidad Nacional de General San Martín, representado en este acto por la Mg. Mariángeles NOVELLE, D.N.I. N°32.575.836 en su carácter de Secretaria Administrativa y Legal conforme personería que se acredita con la Resolución Rectoral N°314 del 17 de febrero de 2020 que en copia se agrega al presente, con domicilio en Yapeyú 2068, General San Martín, Provincia de Buenos Aires, en adelante la "UNSAM", quienes reconocen recíprocamente el carácter en que intervienen y la plena capacidad para contratar y obligar a sus representadas, acuerdan celebrar el presente convenio, en adelante el "CONVENIO", en el cual cada una de las partes se denominará en adelante individual e indistintamente la "Parte" y colectivamente las "Partes", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.

El CORREO se compromete a prestarle a la UNSAM los servicios logísticos necesarios para la distribución de sus envíos postales en todo el territorio nacional y servicio de EMS Express Mail Service, los cuales se realizarán mediante los medios señalados y descriptos en el Anexo I que firmado por las Partes integra el presente CONVENIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modalidad de la contratación

La presente contratación se realiza bajo la modalidad de Contratación Directa Interadministrativa, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25, Inciso d), Apartado 8 del Decreto N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, reglamentado mediante los Artículos 14 y 22 del "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", aprobado por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de

septiembre de 2016 y el Artículo 58 de la Disposición O.N.C N°62/2016 por el que se aprueba el Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

CLÁUSULA TERCERA: Relación Contractual.

Las Partes son independientes sin que esta relación contractual las autorice a actuar como agente o representante de la otra Parte ni a asumir o contraer obligaciones a nombre o por cuenta de ella.

CLÁUSULA CUARTA: Normativa.

El presente CONVENIO se registrará e interpretará de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente: 1) El Decreto N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001; 2) El Decreto N° 1030 de fecha 16 de septiembre de 2016; 3) El acto administrativo de adjudicación y 4) La Ley 20.216 y su Decreto Reglamentario.

CLÁUSULA QUINTA: Precio.

LAS PARTES acuerdan el monto total del contrato hasta la suma de pesos **Dos millones quinientos mil (\$2.500.000.-) I.V.A. incluido.**

El monto consignado precedentemente será el monto total que la UNSAM podrá utilizar para cumplir con el objeto del presente contrato, de acuerdo a sus necesidades. En caso de que la UNSAM no alcance a utilizar el monto total mencionado, no se generará ningún tipo de obligación para las partes. El precio unitario del servicio que prestará el CORREO a requerimiento de la UNSAM es el indicado en el Anexo II del presente, el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los precios unitarios de los servicios involucrados en la presente contratación surgen del tarifario aprobado por el Correo Argentino y que se describen a modo de referencia en el Anexo II del presente. Asimismo, se deja expresa constancia que los precios unitarios podrán sufrir modificaciones conforme se apruebe un nuevo tarifario al efecto, el cual deberá ser debidamente notificado a la UNSAM.

CLÁUSULA SEXTA: Imposición.

La UNSAM efectuará la imposición de los servicios, mediante un remito y/o boleta de imposición que como Anexo III forma parte del presente Convenio, que

deberán ser firmados por los representantes designados a tal efecto por parte de la UNSAM.

- Denominación, domicilio y número de cuenta y subcuenta de la UNSAM.
- Fecha de imposición
- Identificación de los productos de Correo impuestos por cantidad, nombre y pesos en cada caso, según codificación de CORREO.
- Firma y aclaración número de documento o legajo de alguno de los responsables designados en la presente cláusula.
- Número de CUIT de la UNSAM

El CORREO no estará obligado a aceptar la imposición en caso de que no se cumplan todos o algunos de los requisitos indicados precedentemente. Cualquier error en la confección del documento de imposición será de exclusiva responsabilidad de la UNSAM y la facturación del servicio se realizará sobre la base de la imposición real detallada por el CORREO.

La documentación respaldatoria de las imposiciones será resguardada por el CORREO en formato digital.

CLÁUSULA SEPTIMA: Facturación y Pago.

El CORREO como sujeto responsable inscripto en el Impuesto al Valor Agregado facturará los servicios objeto del presente CONVENIO a través de los comprobantes electrónicos de acuerdo a lo establecido en los Títulos I y III de la Resolución General N° 3.749, sus modificatorias y complementarias.

La factura de los servicios se presentará en formato electrónico en la dirección de email que la UNSAM deberá informar al CORREO en su casilla de email facc@correoargentino.com.ar, a tal efecto la UNSAM deberá generar un buzón grupal de responsables si son más de uno por destinatario de factura. Ante la necesidad de seguir recibiendo la factura papel la UNSAM deberá informarlo en la casilla definida a fin de que sean enviadas en la dirección que se indique.

Todas las facturas que no fueren impugnadas fehacientemente por la UNSAM, dentro del plazo de diez (10) días corridos de recibidas, se imputarán conformadas. Las impugnaciones deberán realizarse por escrito debidamente fundado, mediante nota dirigida al CORREO y presentada en el domicilio indicado en el pie de la factura, Brandsen 2070 2do.piso CABA (C1287AAR), área facturación centralizada, teléfono 5432-2130/2507 FAX 5432-2706 o bien por email a B0000@correoargentino.com.ar con detalle expreso de los productos,

Nro. de pedido/s, N° de Boleta Única de Imposición, cantidades y montos impugnados. En caso que la impugnación sea parcial se abonarán los servicios restantes en el plazo de vencimiento establecido en la factura, previa emisión de la correspondiente nota de crédito emitida por el CORREO.

Todo proceso de conformidad administrativa interna de la UNSAM para la recepción, conformación y pago de la facturación (circuito de aprobación, emisión de órdenes de pago, etc.) es pura y exclusiva responsabilidad de la UNSAM y no afecta el plazo de vencimiento establecido en el presente.

Las facturas deberán ser pagadas por la UNSAM dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la presentación de las respectivas facturas mediante transferencia bancaria de la suma correspondiente a la cuenta que el Correo indique a tal efecto. La cuenta habilitada es la del BANCO NACIÓN ARGENTINA CBU 01105995 20000053350842 CUIT 30-70857483-6, debiendo en este caso informar de dicha operación mediante un mail a B0000@correoargentino.com.ar, a fin de su identificación e imputación correcta. La mora opera de pleno derecho y la falta de pago en término devengará un interés compensatorio a favor del CORREO equivalente a una vez la tasa de intereses activa de la cartera general del Banco de la Nación Argentina que deberá hacerse efectivo al momento del efectivo pago de la factura atrasada, y siempre que el mismo se efectúe dentro de los treinta (30) días posteriores a su vencimiento. Si transcurrido dicho plazo, no se hiciera efectivo el pago, el CORREO aplicará además un interés punitivo equivalente al 50% del interés compensatorio fijado precedentemente y podrá en forma acumulativa o alternativa: a) suspender el servicio de cuenta corriente hasta tanto se regularicen los pagos, independientemente de las acciones judiciales que el CORREO pueda interponer; b) iniciar las acciones judiciales que correspondieren por el incumplimiento, sin necesidad de previa interpelación a la deudora; c) continuar con la remisión de envíos pendientes, sin perjuicio de las acciones judiciales que hubiese iniciado.

Se deja expresa constancia que el CORREO se reserva el derecho de realizar operaciones de cesión de documentos comerciales o cesión de cobros de la factura con la sola notificación fehaciente a la UNSAM de dicha situación.

CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad.

Las Partes se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos y/o información propiedad de la otra Parte que tome conocimiento por el cumplimiento del CONVENIO como así también se obliga al cumplimiento de confidencialidad por parte de sus empleados o terceros subcontratados.

Las Partes se obligan a no retener, copiar o de cualquier manera reproducir, en forma total o parcial, la información a la que tuviera acceso o que la otra parte le hubiera entregado.

Las Partes también se obligan a que cualquier empleado, asociado, agente o tercero contratado para cualquier servicio respete esta cláusula de confidencialidad.

Cada Parte podrá controlar a la otra permanentemente o en cualquier momento para prevenir la utilización impropia o no autorizada de la información.

CLÁUSULA NOVENA: Integridad.

El CORREO basa sus relaciones en los Principios de Integridad y Transparencia, y descarta toda actuación orientada a obtener ventajas a cambio de cualquier tipo de contraprestación indebida o encubierta, viajes, sumas de dinero, o cualquier otro objeto de valor pecuniario por parte de quienes posean directa o indirectamente poder de decisión en la negociación a cambio de realizar u omitir realizar un acto relacionado con el ejercicio de sus funciones, en concordancia con lo establecido normativamente en la Ley 27.401 art.30, Ley 25.188 art. 2 Inc. d, art.18 y Código Penal Argentino art.256.

El CORREO, en cumplimiento de su programa de Integridad, pone en conocimiento de la UNSAM, el Código de Ética del CORREO y el procedimiento CO-210 Prevención de ilícitos en concurso de precios y licitaciones con proveedores o clientes corporativos del Sector Público, los cuales se encuentran publicados en la siguiente página web <https://www.correoargentino.com.ar/transparencia-activa/integridad-y-transparencia>, comprometiéndose la UNSAM a su aceptación y cumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA: Vigencia.

La vigencia del presente CONVENIO se establece por el término de un (1) año contado a partir del ___ de _____ de ____ hasta el ___ de ____ de ____.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Prórroga

El presente Contrato podrá ser prorrogado por un lapso igual o menor al del contrato inicial, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, toda vez que la Autoridad competente, considere que el servicio se ha prestado en forma satisfactoria y las razones de operatividad así lo justifiquen.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Rescisión.

Luego de transcurrido los primeros DOS (2) meses contados desde la fecha de entrada de vigencia del presente CONVENIO, cualquiera de las Partes podrá rescindir el vínculo contractual, debiendo únicamente cumplir con el requisito de notificar fehacientemente a la otra Parte su voluntad de rescisión con una anticipación mínima de SESENTA (60) días corridos. El ejercicio de la facultad de rescisión por alguna de las Partes no dará derecho a la otra a reclamar indemnización alguna. La UNSAM no podrá ejercer el derecho de rescisión sin antes haber cancelado el total de las deudas devengadas a la fecha de tal rescisión (art. 1078, inciso c, del CCCN).

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Indemnidad.

La UNSAM se obliga a mantener indemne al CORREO frente a cualquier reclamo administrativo y/o judicial y/o extrajudicial de cualquier naturaleza, efectuado por terceros como consecuencia de los servicios objeto del presente.

Asimismo, cada una de las Partes se obliga a mantener indemne a la otra frente a cualquier reclamo administrativo y/o judicial y/o extrajudicial de cualquier naturaleza, efectuado por su personal como consecuencia de los servicios a su cargo objeto del presente.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Orden de Prelación.

El presente CONVENIO y sus Anexos constituirán un solo documento contractual. Lo estipulado en este CONVENIO prevalecerá sobre cualquier documento posterior emitido unilateralmente por cualquiera de las Partes, salvo aquellos que estén previstos expresamente en el presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Anexos.

Los anexos del presente CONVENIO firmado por las Partes son parte integrante del mismo.

Anexo I "Descripción de los Servicios"

Anexo II "Precios"

Anexo III "Modelo de Remito o Boleta de Imposición"

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Domicilios.

Las Partes constituyen domicilios legales, especiales y electrónicos, donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones que se cursen en:

CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.

Domicilio: Brandsen 2070 1º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Correo Electrónico: B0000@correoargentino.com.ar

UNSAM

Domicilio: Yapeyú 2068, San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Correo Electrónico: compras@unsam.edu.ar.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: Tribunal Competente.

En caso de contienda judicial serán únicos tribunales competentes los Juzgados Federales de General San Martín renunciando las Partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad, en la Ciudad de Buenos Aires, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los ... días del mes de ... de 2023.

Anexo I

“Descripción de los Servicios”

Servicio de notificación por carta documento y el correspondiente formulario.

Este servicio, le brinda el instrumento más eficaz para cuando su correspondencia requiera valor legal.

Cuando la prueba legal - además de la velocidad y la seguridad total - es lo más importante, la Carta Documento de Correo Argentino - y el Telegrama - son la única comunicación fehaciente que no requiere presencia de un escribano público en el acto de imposición y en el de entrega.

Para prestar estos servicios es necesario estar investido de carácter fedatario, que el Estado solamente delega al Correo Argentino.

Posee un formulario especial en tres ejemplares, y sólo se acepta en dichos formularios Normalizados, provistos por el Correo Oficial. Se presenta el Original con dos Copias (ambas poseen el mismo valor legal). Se remite el Original a destino, se entrega una Copia sellada y autenticada al remitente - en el momento de la imposición - y la segunda Copia (también autenticada), se archiva por el término de 5 años.

Correo Argentino - en su carácter de Correo Oficial - certifica que el envío entregado al destinatario, es Copia Fiel de los ejemplares en archivo y en poder del remitente. Esta certificación tiene valor de fe pública (Valor Fedatario).

Se entrega en forma urgente y solo en mano, bajo firma de una persona hábil, mayor de 14 años en el domicilio del destinatario. Posee dos intentos de entrega, el segundo se realiza a las 24 horas del primero (en ambos casos, de no poder entregarse - ante la ausencia de dicho receptor - se dejará un Aviso de Visita). El destinatario o persona que éste autorice, podrá retirar el envío de la Oficina más cercana a su domicilio. En caso de no presentarse, a los 5 días hábiles el envío será devuelto al remitente.

Standard de entrega: 24 hs. hábiles - entre las principales ciudades del país - y de 48 hs. a 72 hs. hábiles en ciudades apartadas - siempre dependiendo del origen y destino de las mismas.

El servicio incluye Aviso de Recibo, ambas copias certificadas y circula en forma registrada y prioritaria (tiene valor de comunicación legal), con control en todo su recorrido bajo el sistema Track & Trace.

Servicio de EMS Express Mail Service – Documentación

Es un envío registrado que se entrega a Correo. Posee prioridad de entrega a la llegada a la oficina de distribución en el país de destino.

Al depositarlo se otorga recibo de aceptación, goza de control en todo su trayecto en todo su recorrido a través del sistema T&T y es entregado bajo firma por el correo de bandera de ése país .

Límite de Peso: **2kgr.**

Medidas Admisibles

- ❖ **Máximas:** 90 cm, sumados largo, ancho y espesor. Ninguna medida debe superar los 60 cm.
- ❖ **Mínimas:** 14 cm de largo x 9 cm de ancho.

Incluye:

- ❖ Aviso de Recibo

Medio de Encaminamiento
Vía Aérea.

Estándar de Entrega
Según país de destino

Limítrofes	Resto de Sudamerica	Resto de América	Europa	Resto del Mundo
------------	---------------------	------------------	--------	-----------------

Express Mail Service (EMS) Documentación					
hasta 100g	Anexo precios	Anexo precios	Anexo precios	Anexo precios	Anexo precios
hasta 250g	Anexo precios	Anexo precios	Anexo precios	Anexo precios	Anexo precios
hasta 500g	Anexo precios	Anexo precios	Anexo precios	Anexo precios	Anexo precios
hasta 1000g	Anexo precios	Anexo precios	Anexo precios	Anexo precios	Anexo precios
hasta 1500g	Anexo precios	Anexo precios	Anexo precios	Anexo precios	Anexo precios
hasta 2000g	Anexo precios	Anexo precios	Anexo precios	Anexo precios	Anexo precios
Estándar de entrega	entre 2 y 4 dias	entre 3 y 5 dias	entre 3 y 6 dias	entre 3 y 6 dias	entre 3 y 7 dias

Anexo II "Precios"

Carta Documento:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
1	Servicio de notificación por carta documento y formulario.	\$1.600.-

Express Mail Service EMS – Documentación

Límitrofes	Resto de Sudamerica	Resto de América	Europa	Resto del Mundo
------------	---------------------	------------------	--------	-----------------

Express Mail Service (EMS) Documentación					
hasta 100g	\$ 4.600,00	\$ 5.400,00	\$ 5.900,00	\$ 7.100,00	\$ 8.400,00
hasta 250g	\$ 6.900,00	\$ 8.300,00	\$ 9.000,00	\$ 10.900,00	\$ 12.900,00
hasta 500g	\$ 7.200,00	\$ 9.000,00	\$ 9.400,00	\$ 12.300,00	\$ 15.400,00
hasta 1000g	\$ 9.400,00	\$ 10.900,00	\$ 12.300,00	\$ 15.500,00	\$ 17.900,00
hasta 1500g	\$ 10.900,00	\$ 13.900,00	\$ 15.400,00	\$ 19.600,00	\$ 22.400,00
hasta 2000g	\$ 12.900,00	\$ 16.400,00	\$ 18.600,00	\$ 21.900,00	\$ 24.000,00
Estándar de entrega	entre 2 y 4 dias	entre 3 y 5 dias	entre 3 y 6 dias	entre 3 y 6 dias	entre 3 y 7 dias

Precio tarifario sujeto a modificaciones tarifarias vigentes.

(*) Los precios indicados incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Anexo III

"Modelo de Remito o Boleta de Imposición"



PS-OO-0178/01-02 Oct. 06

Solicitud de Retiro / Boleta de imposición

N°

Asistido: Sí No

Fecha de confección: / /

Cliente N°:	Nombre:
Destinat. de Factura N°:	Nombre:
Subsubcuenta N°:	Nombre:
C.U.I.T N°:	Jefe Unidad de Negocio:

Sres. Correo Argentino, junto con la presente enviamos las piezas que a continuación se detallan:

Cód. de Prod.	Descripción	Cantidad entregada

PARA COMPLETAR EN CASO DE ENVÍO DE COMPONENTES, ADICIONALES Y/O BULTOS:

Componentes	Total	Componentes	Total	Componentes	Total	Tipo de bultos	Total
Sobres		Folletos		Otros:			
Hojas innominadas		Stickers					
Hojas Nominadas		Resumen Cta.		Diskette(C. Regist.)			

OBS: Las cantidades y productos impuestos están sujetos a verificación por parte de Correo Argentino

Firma del Cliente:	
.....
Firma Transportista	Firma Admisión/Ventanilla
Aclaración:	Aclaración:
.....
DNI N°:	DNI N°:
Hora real de retiro:	Hora real de recepción:
	Cargo:

PARA COMPLETAR EN CASOS DE SOLICITUDES DE RETIROS (EXCLUSIVO CORREO ARGENTINO):

Fecha Retiro: / /	Franja horaria: DE: A:	Contacto:
Domicilio Retiro:	Localidad:	
Apellido y Nombre del solicitante del cliente:		
Cargo y Sector:	Teléfono:	e-mail:
Lugar de Entrega: OGC () CPI () CTP-BUE ()	Otro (detallar):	
Factibilidad N°	Aprobó Jefe Unidad de Negocio:	
NOTAS:	Firma y Aclaración:	
	Teléfono:	

N° de Retiro:	Circuito N°	Recibido por (firma, aclaración y hora):
Nombre del transportista:		
Legajo N°		

OBSERVACIONES:

.....

.....